

CVOE-02-20221212007665

Señora:

AMANDA OBANDO MARTINEZPredio: Lote dos (2) Según Título # Casa 2 Según FMI Casa 2 Vda Puente Amarillo Según Certificado Catastral y Norma de uso de sueloVereda: Puente Amarillo
Villavicencio – Meta**Referencia:** CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015.**Asunto:** Publicación Notificación por Aviso de la Oferta Formal de Compra. Predio CVY-01-191A.

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S.**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal.

HACE SABER

Que el día quince (15) de noviembre de 2022, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** a través de la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S.**, expidió el Oficio N° CVOE-02-20221109006912, dirigido a la señora AMANDA OBANDO MARTINEZ, *“por el cual se dispone la adquisición parcial y se formula Oferta Formal de Compra de una zona de terreno que forma parte del predio denominado Lote dos (2) Según Título # Casa 2 Según FMI Casa 2 Vda Puente Amarillo Según Certificado Catastral y Norma de uso de suelo ubicado en la Vereda Puente Amarillo del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, identificado con número predial 50001-00-01-00-00-0002-0113-0-00-00-0000 y número predial anterior y/o Cédula Catastral 50001-00-01-0002-0113-000 y matrícula inmobiliaria número 230-148934, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta), cuyo contenido se adjunta a continuación:*

CVOE-02-20221212007665

OFERTA DE COMPRA
CVY-01-191A

CVOE-02-20221109006912

Señora:
AMANDA OBANDO MARTINEZ
Predio: Lote dos (2) Según Título #Casa 2 Según FMI Casa 2 Vda Puente Amarillo Según Certificado Catastral y Norma uso de suelo
Vereda: Puente Amarillo
Villavicencio – Meta

Referencia: CONTRATO DE CONCESION No. 010 DE JULIO DE 2015.

PROYECTO DEL CORREDOR VILLAVICENCIO-YOPAL*.

Asunto: Oficio por el cual se dispone la adquisición parcial y se formula Oferta Formal de Compra de una zona de terreno que forma parte del predio denominado Lote dos (2) Según Título # Casa 2 Según FMI Casa 2 Vda Puente Amarillo Según Certificado Catastral y Norma de uso de suelo ubicado en la Vereda Puente Amarillo del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, identificado con número predial 50001-00-01-00-00-0002-0113-0-00-00-0000 y número predial anterior y/o Cédula Catastral 50001-00-01-0002-0113-000 y matrícula Inmobiliaria número 230-145034, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta), CVY-01-191A.

Cordial Saludo,

Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, suscribió con la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE SAS, el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 010 de 23 de Julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viaario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio - Yopal, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme a lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1450 de 2011 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 - Prosperidad para Todos" donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

CVOE-02-20221212007665

OFERTA DE COMPRA
CVY-01-191A

CVOE-02-20221109006912

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley, el Proyecto de Infraestructura denominado Corredor Vial Villavicencio – Yopal, se encuentra priorizado e incluido dentro de las obras viales de la actual administración y declarado de utilidad pública e Interés social, a través de la Resolución No. 575 DEL 24 DE MARZO DE 2015, por lo cual, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, través de LA CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE COVORIENTE S.A.S., requiere realizar la adquisición predial de los inmuebles incluidos dentro del corredor Vial Villavicencio – Yopal.

Que dentro de los estudios y diseños del Corredor Vial se identificó que del inmueble de la referencia se debe adquirir en forma parcial un área de NUEVE COMA VEINTITRÉS METROS CUADRADOS (9,23 M²), todo debidamente delimitado y alindado entre la abscisa inicial Km 7+244,18 (I) y la abscisa final Km 7+250,99 (II), del mencionado trayecto, conforme a la afectación establecida en la Ficha Predial CVY-01-191A, de fecha 26 de mayo de 2022, cuya copia se anexa.

Que el presente Oficio por el cual se dispone la adquisición parcial y se formula Oferta Formal de Compra de una zona de terreno que forma parte del predio denominado Lote dos (2) Según Título # Casa 2 Según FMI Casa 2 Vda Puente Amarillo Según Certificado Catastro y norma de uso de suelo, ubicado en la Vereda Puente Amarillo del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, se dirige a la titular del derecho real de dominio inscrita la señora AMANDA OBANDO MARTINEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 21.227.899 de Villavicencio, conforme a lo registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 230-148934, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

Que el valor establecido en la presente Oferta Formal de Compra es la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$6.248.919) MONEDA CORRIENTE, conforme a lo establecido en el Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo N° CVY-01-191A de fecha 16 de septiembre de 2022, elaborado por la Corporación Lonja de Propiedad Raíz de los Llanos Orientales - LONJALLANOS, aprobado por el Consorcio Interventores 4G-2, mediante oficio N° 4G2IVIYO215-9877-22 en fecha 26 de octubre de 2022, conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 9 de la Ley 1862 de 2018, el citado valor corresponde:

- a) la suma de CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$5.130.611) MONEDA CORRIENTE, por concepto del área requerida, construcciones anexas y cultivos y/o especies, el anterior valor será el único tenido en cuenta para el pago de gastos de Notariado y Registro de la escritura pública de compraventa a favor de la ANI.

CVOE-02-20221212007665
**OFERTA DE COMPRA
CVY-01-191A**
CVOE-02-20221109006912

DESCRIPCION	UNIDAD	AREA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO (AREA REQUERIDA)	m ²	9,23		
AREA EN RONDA HÍDRICA	m ²	9,23	\$ 105.000	\$ 969.150
CONSTRUCCIONES ANEXAS	Global			\$ 3.475.461
CULTIVOS Y ESPECIES	Global			\$ 686.000
T O T A L				\$5.130.611

- a) La suma de UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$1.118.308) MONEDA CORRIENTE, por concepto de Daño Emergente, el anterior valor NO será tenido en cuenta para el pago de gastos de Notariado y Registro de la escritura pública de compraventa a favor de la ANI.

Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unidad	Vr. Total
Traslado de muebles y enseres	Trasteo tipo 2			\$0,0
Desconexión servicio públicos	Global			\$ 1.118.308
Arrendamiento inmueble provisional	Mes			\$0
Valor Total				\$ 1.118.308

Adicionalmente a este valor, en caso de adelantar el procedimiento de adquisición por vía de enajenación voluntaria, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de COVIORIENTE S.A.S., cancelará directamente a la Notaría y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos los gastos de escrituración y registro, respectivamente.

Que para dar cumplimiento al artículo 13 de la Ley 9ª de 1989 y el artículo 67 de la Ley 386 de 1997, en concordancia con el artículo 61 de la misma norma, se anexa fotocopia del Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo N° CVY-01-191A de fecha 16 de septiembre de 2022, elaborado por la Corporación Lonja de Propiedad Raíz de los Llanos Orientales - LONJALLANOS, aprobado por el Consorcio Interventores 4G-2, mediante oficio N° 4G2IVIYO215-9877-22 en fecha 26 de octubre de 2022, de acuerdo con los parámetros y criterios establecidos en la normatividad vigente.

Que mediante la ley 1682 de 2013 "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias" a través de los artículos 23 y 37, se estableció la procedencia de indemnizaciones o compensaciones para afectar el patrimonio de los particulares, indicando que el valor comercial del predio debe hacerse de manera íntegra,

CVOE-02-20221212007665

OFERTA DE COMPRA
CVY-01-191A

CVOE-02-20221109006912

debiéndose incluir en este el lucro cesante y el daño emergente, cuando haya lugar a su reconocimiento.

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante Resolución N° 898, reglamentó la ley 1682 de 2013, en lo que refiere a los parámetros que deben aplicarse en la realización de los avalúos requeridos, dentro del proceso de adquisición predial. De esta manera, estableció en el artículo 16 los parámetros a tener en cuenta al momento de realizar el avalúo comercial de los predios sujetos al proceso de adquisición predial.

Que la Resolución No. 1044 del 29 de septiembre de 2014, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi modificó parcialmente y adicionó la Resolución 898 del 19 de agosto de 2014, en el sentido de efectuar los ajustes tendientes a garantizar el cumplimiento del procedimiento en ella establecido.

En el mismo sentido, nos permitimos comunicarle que de conformidad con lo estipulado en la Resolución N° 898 y No. 1044 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, dentro del avalúo comercial corporativo antes relacionado, se considerará la indemnización por daño emergente y lucro cesante, en caso de ser procedente, exceptuando los derechos notariales y de registro contemplados en la citada resolución, toda vez que tales valores serán reconocidos en caso de iniciar un proceso de enajenación voluntaria y serán cancelados directamente a las entidades correspondientes.

Que los dineros objeto de la presente oferta de compra se encuentran amparados dentro de la Cuenta Proyecto Subcuenta Predial Fondeada por Covioriente S.A.S, identificado con el NIT. 900.862.215-1, conforme a lo preceptuado en el marco del Contrato de Concesión N° 010 de fecha 23 de julio de 2015.

Que sobre el Inmueble objeto de adquisición total No existe gravámenes y limitaciones al dominio, conforme a lo registrado en el folio de matrícula Inmobiliaria 230-148934 del Circuito de Villavicencio.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la ley 1682 de 2013, usted cuenta con un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente oferta para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.

Según la norma, si la oferta es aceptada deberá suscribirse escritura pública de compraventa o la promesa de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes e inscribirse la escritura en la oficina de registro de Instrumentos Públicos del lugar correspondiente.

En tal caso, el pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulneren derechos de terceros, ni de la ANI, y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna del predio para la

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 - Teléfono 7457582

www.covioriente.com

CVO-RE-095-015
FECHA: 5-02-20
V.4

4

CVOE-02-20221212007665

OFERTA DE COMPRA
CVY-01-191A

CVOE-02-20221109006912

ejecución del proyecto, así como la debida transferencia de la titularidad a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA libre de todo gravamen.

El ingreso obtenido por la enajenación de los Inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la via de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4° del artículo 15 de la ley 9ª de 1989.

Por otra parte y conforme a lo establecido en el artículo 25 de la ley 1662 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el cual establece: "será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la notificación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública; en estos mismos términos, se entenderá que el propietario, poseedor regular inscrito o a los herederos determinados e indeterminados renuncian a la negociación cuando: a) Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa, b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo, o c) No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente ley por causas imputables a ellos mismos.

Así mismo, el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el cual modificó el artículo 25 de la ley 1662 de 2013, faculta a la entidad adquirente a proferir resolución de expropiación en cualquier momento, aunque se haya proferido oferta de compra si en el devenir de la negociación concurren los siguientes eventos:

1. Cuando se verifique que el titular inscrito del derecho real de dominio falleció y no es posible determinar sus herederos.
2. En el evento en el que alguno de los titulares del derecho real de dominio inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble de adquisición o el respectivo poseedor regular inscrito se encuentren reportados en alguna de las listas de control de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En la presente oferta se incluye la solicitud de un permiso de intervención voluntaria sobre el inmueble objeto de oferta, en los términos del artículo 27 de la Ley 1662 de 2013, modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018, del cual se hará uso en el evento de requerirse.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la ley 388 de 1997 y 75 de la

CVOE-02-20221212007665

OFERTA DE COMPRA
CVY-01-191A

CVOE-02-20221109006912

Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Igualmente, para dar cumplimiento al mismo artículo 13 de la ley 9ª de 1989, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrá dirigir su respuesta a la Oficina de Gestión Predial de PROINVORIENTE S.A.S., quien es la delegada de COVIORIENTE S.A.S para la gestión predial, ubicada en la Vereda Vanwardia sector la Rosita lote 3A de la ciudad de Villavicencio, o contactar a nuestra Profesional Sociopredial Erika Ruiz en el celular número 3167437517, o al correo electrónico predios@covioriente.co.

Se anexa para su conocimiento, copias de la Ficha y Plano Predial, Avalúo Comercial Corporativo y Certificado del Uso del Suelo. Así mismo, le indicamos en el cuerpo de este oficio las normas relativas a la enajenación voluntaria y a la expropiación por vía judicial.

Cordialmente,



Presabido por: Miguel Eduardo Vargas Hernández
Gerente General
Firmado por: MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ
Fecha: 2022.11.18 07:30:30

MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ
Gerente General
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S



Matrícula: MERM
Registro: JMLT
Aprobado: A.C.C.A. - Oficina Predial
No. de MERM

CC: Archivo



CVOE-02-20221212007665

VILLAVICENCIO METAICOL 12/6/2022 2:36:23 PM



PARA:
Nombre: PRONVORIENTE S.A.S
Dirección: LOTE 3 A LA ROSITA VEREDA VANGUARDIA
Teléfono: 3142983470
Ciudad: VILLAVICENCIO METAICOL

ASUNTO: DEVOLUCION

DATOS DEL ENVIO		
Número del Envío 700003006623	Contenido DOCUMENTO	Ciudad Destino VILLAVICENCIO METAICOL
Destinatario AMANDA OBANDO MARTINEZ	Dirección Destinatario CS 2 PUENTE AMARILLO	Fecha y Hora del Envío 12/6/2022 3:00:28 PM
		Teléfono Destinatario 3333333333

SEGUIMIENTO DEL ENVIO			
CIUDAD	ESTADO	FECHA	OBSERVACIONES
VILLAVICENCIO METAICOL	Admitida	12/6/2022 3:00:28 PM	
VILLAVICENCIO METAICOL	Centro acopio	12/6/2022 4:50:54 PM	
VILLAVICENCIO METAICOL	Recibo	12/6/2022 6:36:45 AM	
VILLAVICENCIO METAICOL	Centro acopio	12/6/2022 9:03:34 AM	
VILLAVICENCIO METAICOL	Telemercadeo	12/6/2022 3:16:45 PM	
VILLAVICENCIO METAICOL	Devolución ratificada	12/6/2022 10:45:39 AM	

PROCESO						
CIUDAD	FECHA	TELEFONO	CONTACTO	RESULTADO	NUOVA DIRECCION	OBSERVACION
VILLAVICENCIO METAICOL	12/6/2022 10:45:39 AM	3142983470	NINGUNO	DEVOLUCION RATIFICADA		SE HACE DEBIDO PROCESO DE DEVOLUCION PORQUE LAS LLAMADAS NO SE LOGRAN ENVIAR AL DESTINATARIO POR LO QUE SE HACE DEVOLUCION

REPORTE DE VISITAS (Aplica sólo cuando el destinatario no se encontraba en la dirección de destino, durante la visita)					
Ciudad	Visita	Mensajero que Visita	Motivo de Entrega	Aviso de Entrega No.	Fecha de Visita

DATOS DE DEVOLUCION				
Causal de Devolución	Fecha de Devolución	Número de Guía con que se Devuelve	Fecha de Expedición	Elaborado Por
DIRECCION ERRADA / DIRECCION INCOMPLETA	12/6/2022 10:00:00 AM	300211056793	12/6/2022 2:17:19 PM	Ricardo Alexander Goya Valdes

Muy Cordialmente,
INTER RAPIDISIMO S.A.
 800.251.569 - 7
 CARRERA 10 No. 7 45 BOGOTA D.C.

VILLAVICENCIO
 07 DIC 2022

CVOE-02-20221212007665

Que, frente a la mencionada Oferta Formal de Compra, no proceden recursos por vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Que el Oficio Citación N° CVOE-02-20221109006913, en donde se le indican las condiciones para realizar la notificación personal de la Oferta, fue recibido personalmente el 18 de noviembre de 2022, por la señora Amanda Obando Martínez, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 21.227.899 de Villavicencio, tal como consta en el expediente predial CVY-01-191A.

Que, al no ser posible la notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la citación, se expidió la Notificación por Aviso mediante oficio **CVOE-02-20221124007300**, el cual fue remitido a la dirección del predio por correo certificado Interrapidísimo S.A, Guía/factura de venta N° 700088606653. Que, el día 6 de diciembre de 2022, la empresa de mensajería realiza la devolución del envío por la causal "*DIRECCIÓN ERRADA / DIRECCIÓN INCOMPLETA*", siendo esta devolución radicada en las oficinas de la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE COVIORIENTE el 7 de diciembre de 2022.

Es así como, se evidencia que en los títulos antecedentes y la norma de uso de suelo expedida por la Secretaría de Planeación de Villavicencio Meta de fecha 30 de julio de 2020, la dirección del predio es la Casa 2 en la Vereda Puente Amarillo de Villavicencio – Meta, así:

	
Villavicencio, 30 de Julio de 2020	CP – CUS-0317-20
Señores:	PROYECTO DE INVERSION VIAL DEL ORIENTE S.A.S
Documento:	NIT. 901.126.410-7.
Dirección:	La Rosita Lote 3A – Vereda Vanguardia
Email:	arturo.reyes@covioriente.co - carlos.castaneda@covioriente.co
Teléfono:	683 2958 – 319 577 3298
Villavicencio	
Expediente	50001-1-20-0524 - Radicado el 23 de Julio de 2020.
Ubicación:	Casa 2 - Vereda Puente Amarillo
Código catastral:	50001-00-01-0002-0113-000
CONCEPTO DE USO DE SUELO	

Que, ante el desconocimiento de otra dirección de residencia de la señora AMANDA OBANDO MARTÍNEZ, en cumplimiento del debido proceso, se procede a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR**

CVOE-02-20221212007665

AVISO, dando aplicabilidad al inciso 2° del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Considerando que la única información con que se cuenta es dirección del inmueble requerido, el aviso se publicará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial de la CONCESIONARIA VIAL DE ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S., ubicada en la Vereda Vanguardia, Lote 3A la Rosita de la ciudad de Villavicencio – Meta y en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.com

La notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, conforme al inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE
VILLAVICENCIO Y EN LA PÁGINA WEB**

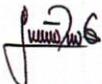
EL 15 DIC 2022 A LAS 7:00 A.M.

DESIJADO EL 21 DIC 2022 A LAS 5.30 P.M.



Firmado por: Miguel Eduardo Vargas Hernández
Gerente General

MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ
Gerente General
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S



Elaboró: M.S.R.M.
Revisó: J.B.L.T.
Aprobó: A.K.C.A Directora Predial.
Vo. Bo: M.P.M.R.
C.C. Archivo

